

ACAPREMIL

ACAPREMIL

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
DE LA EVALUACION.....	5
DE LAS CALIFICACIONES	7
DE LAS INDICACIONES, RESTRICCIONES Y FALTAS	10
DE LA EVALUACION DIFERENCIADA	12
ADAPTACIONES CURRICULARES.....	13
FORMACION DE LA AUTONOMIA.....	14
DE LA PROMOCION	15
DE LA EVALUACION Y LA TRANSVERSALIDAD VALORICA	17
DE LA CERTIFICACION.....	17
DISPOSICIONES FINALE	18

INTRODUCCIÓN:

La Dirección del Establecimiento en virtud de las facultades que le han sido otorgadas y en conformidad a lo dispuesto en el decreto 67/2018 que actualiza la normativa vigente para estudiantes de educación regular, derogando los decretos 511/97, 112/99. Responde a una necesidad relevada por distintos actores del sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico. Además la ley N° 20.201, Decreto 83 (2015) y 170, que incluye estudiantes con Necesidades Educativas Especiales en concordancia con el propósito de dar mayor flexibilidad al Sistema Educacional y a su proceso de conducción, por parte de los establecimientos educacionales poniendo énfasis en la Calidad de la Educación, sin ningún tipo de distinción y considerando que se hace necesario aumentar la responsabilidad pedagógica de nuestros docentes, en el proceso de enseñanza-aprendizaje de nuestros estudiantes, en donde el fin sea asegurar y ofrecer diversas experiencias de aprendizaje, desarrollar habilidades, que formen parte de la base del aprendizaje significativo, expresados en este Reglamento en relación a normas de Evaluación, Calificación, y Promoción, de los estudiantes en el Establecimiento.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°

El presente Reglamento, establece los procedimientos de evaluación, calificación y promoción escolar de los estudiantes de enseñanza básica (7° y 8° básico) y enseñanza media (1° a 4° medio) Se comunicará oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento. Además, se encuentra impreso en la libreta de comunicaciones de cada estudiante de la Academia, a principios del año lectivo se realiza una reunión informativa en donde se da a conocer dicha información y ésta se refuerza a lo largo del período, como medio de difusión.

ARTICULO 2°

Para los efectos de evaluación y promoción de los alumnos, se consideran los Planes y Programas de Estudio vigentes del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3°

Ningún estudiante podrá eximirse de una determinada asignatura o módulo.

ARTÍCULO 4°

La escala de calificaciones, se rige según lo estipula el Ministerio de Educación, siendo 1 la calificación más baja y 7 la más alta.

ARTICULO 5°

El año lectivo comprenderá dos semestres académicos (38 semanas en total) El semestre es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada sector de aprendizaje, impartidos por el establecimiento. El Programa de Estudio es el conjunto de actividades académicas estructuradas metodológicamente, secuenciadas en el tiempo, cuyo objetivo es integrar conocimientos, habilidades y destrezas en cada asignatura.

ARTICULO 6°

El colegio, establece, que velará por la inclusión de cinco (5) grandes objetivos fundamentales transversales que enriquecen la evaluación formativa y por tanto deben tomarse en consideración en las evaluaciones sumativas, en cada una las asignaturas, talleres de formación, electivas y toda actuación pedagógica, éstos son: Lenguaje, Pensamiento lógico matemático, Valores, Inteligencia emocional y las TIC.

ARTÍCULO 7°

El establecimiento dispone de instancias administrativas, tales como departamentos de ciencias y humanidades para fomentar espacios de diálogo, análisis y evaluación de estrategias de evaluación tengan o no ponderación, actividades pedagógicas; así como también, evaluación y adecuación de criterios según las necesidades de los estudiantes y recaudación de evidencias del proceso evaluativo, fomentando así el trabajo colaborativo y la solidaridad entre docentes. Todo ello, con el acompañamiento y retroalimentación por parte de la unidad técnica pedagógica. De igual manera se establece el cuaderno de registro anecdótico como una evidencia para las actuaciones académicas del estudiante por parte de los docentes, bien para actividades evaluadas o aquellas que cumplan un rol formativo y no sean calificadas. Todo proceso de evaluación debe tener evidencia de su existencia.

ARTÍCULO 8°

La institución educativa establece a lo menos dos (2) consejos de evaluación por semestre para el análisis de metas académicas y discusión de casos de estudiantes por curso quienes tengan problemas en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Todo esto apoyado por los profesores jefes encargados de recabar datos y evidencias de todas las estrategias de evaluación hayan tenido o no una ponderación; de los jefes de departamentos y de la Unidad técnico Pedagógica. Haciendo un seguimiento constante, cercano y empático de la evaluación, entendiéndola como un mecanismo necesario de medida, pero nunca punitiva y castigadora

ARTÍCULO 9°

El colegio, establece como punto de encuentro pedagógico, formativo y evaluativo dos

departamentos: el primero en el área de ciencias y el segundo en el área de humanidades; ambos generarán en consonancia con los objetivos fundamentales transversales y los planes y programas de estudio emanados del Ministerio de Educación. Proyectos pedagógicos de aula, proyectos pedagógicos integrales, holísticos para garantizar una evaluación justa, objetiva e inclusiva en donde todos tengan la oportunidad de alcanzar el logro de habilidades y competencias pedagógicas que los formen, para los grandes retos académicos y laborales. Estos departamentos dependerán de forma inmediata de la Unidad Técnico Pedagógica.

ARTICULO 10°

Toda situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelto por la Directora del Establecimiento, previa consulta a la Unidad Técnico Pedagógica, Profesores Jefes, de asignatura según corresponda.

TITULO II: DE LA EVALUACIÓN.

Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar, ya sea conocimientos, habilidades y actitudes. Por tanto, se evalúa no solo la evidencia del desempeño final en el instrumento que se le aplica a los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean, que muestra lo que están aprendiendo; sino que también se tomará en consideración el proceso de aprehender el conocimiento, la habilidad y/o la actitud. Por tanto, toda calificación que reprueba un instrumento de evaluación, debe estar sustentado por un registro pedagógico de las actividades del estudiante mientras adquiría dicho conocimiento, habilidad y/o actitud.

ARTICULO 11°

La institución educativa entiende que existen diversos tipos de evaluación:

a) Evaluación inicial o diagnóstica: puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes, obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario. Dicha evaluación será aplicada por cada profesor de asignatura **al inicio de cada unidad de aprendizaje.**

b) Evaluación Formativa: La evaluación formativa nos permite monitorear a nuestros estudiantes y a la vez nos entrega información respecto a la efectividad de nuestras prácticas, permitiéndonos hacer los ajustes necesarios para seguir apoyando de la mejor manera a los estudiantes. Al identificar de manera temprana las áreas en las que los estudiantes están teniendo mayores dificultades para comprender, es posible aumentar nuestra flexibilidad y capacidad de respuesta a través de la planificación de ajustes, tales

como volver a enseñar algo de forma diferente, o acelerar o disminuir el ritmo de aprendizaje (Harmin, 1994).

c) Evaluación por Proceso: Permite recolectar de manera permanente y continua información con respecto al desempeño y la actitud que tienen los estudiantes frente a los objetivos de aprendizaje y al logro de la habilidad, el objetivo y/o la actitud. Es importante recoger evidencias de que los alumnos presentan un cambio sustancial en la medida en que se avanza en la enseñanza. Esta evaluación permite al profesor responder consultas, detectar dificultades que planteen los estudiantes y reajustar las actividades en función de que el aprendizaje sea efectivo. A los estudiantes les permite un espacio para la creatividad y despierta en ellos la necesidad de buscar información para alcanzar el logro de la habilidad descrita previamente por el profesor.

Evaluación Sumativa o Terminal del Proceso: Con el propósito de fortalecer el uso pedagógico de la evaluación en aula, el Decreto 67/2018 busca promover una mejor forma de hacer evaluación sumativa. En esta dirección, se promueve el desarrollo de evaluaciones que estén alineadas a los objetivos de aprendizaje que se pretenden evaluar; que requieran que los estudiantes integren o apliquen sus aprendizajes a situaciones nuevas y que pongan en práctica diversas habilidades y actitudes; que propicien encontrar el sentido, utilidad y relevancia de lo que están aprendiendo; y que aborden la diversidad presente en la sala de clases. Asimismo, se busca fomentar el diseño de evaluaciones que aborden aprendizajes centrales y relevantes, y la definición de calificaciones que reflejen de la forma más precisa posible los aprendizajes alcanzados para que sean un aporte a la comunicación con estudiantes y sus familias sobre el aprendizaje. La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación los aprendizajes logrados por los alumnos, esta evaluación puede ser una prueba escrita, presentación oral, ensayos literarios, que serán evaluados con rúbricas de evaluación, etc, según lo planificado por el docente de asignatura y los aprendizajes centrales y relevantes que quiera evaluar, dichos instrumentos serán diseñados por el profesor y visados por la Unidad Técnica Pedagógica.

Artículo 12°

La institución educativa entiende que existen aspectos de la Evaluación:

Individualizada: Centrándose en la evolución de cada alumno desde su situación inicial al llegar al establecimiento.

Integrada: para la cual contempla la existencia de una mirada holística a los diferentes grupos a partir de las diversas disciplinas del saber.

Cualitativa: En la medida que se aprecian todos los aspectos del proceso educativo que inciden en cada situación particular y se evalúan de forma equilibrada los diversos niveles de desarrollo del alumno no sólo los de carácter cognitivo.

Orientadora: Dado que aporta al alumno y al profesor la información precisa sobre el proceso de enseñanza aprendizaje y adquirir o utilizar estrategias efectivas para el logro de

ellos.

Continua: Ya que atiende al aprendizaje como un proceso que permita contrastar los diversos momentos o fases. Cuantitativa: Sumativa de procesos.

Diferenciada: el establecimiento, trabaja la inclusión como parte fundamental de su PEI, trabajando con niños que quieran pertenecer a este proyecto educativo que posean necesidades educativas especiales como Déficit atencional, Hiperactividad, realizando evaluaciones personalizadas a niños con diagnósticos y tratamientos realizados por especialistas pertinentes, siguiendo sus orientaciones.

TITULO III: DE LAS CALIFICACIONES

ARTICULO 13°

El propósito principal de las calificaciones es certificar y comunicar el aprendizaje. En línea con el enfoque evaluativo con base en Decreto 67/2018, se busca que las calificaciones aporten también para dar información y apoyar el aprendizaje de los estudiantes y no se reduzcan a registros con poco significado para quienes los reciben.

ARTÍCULO 14°

Se dispone que todo aquel estudiante que no haya alcanzado una calificación de 5,5, debe presentar un examen final que representará el 20% de la calificación final, en las siguientes asignaturas: Lengua y Literatura, Matemática, Inglés, Historia y Ciencias. La calendarización de este examen, el cronograma y sus disposiciones estará a cargo de UTP.

ARTICULO 15°

Se establece que los estudiantes aprobarán de curso, en tanto cumplan con los siguientes numerales:

1. Aprueban todas las asignaturas y módulos del plan de estudio.
2. Aprueban con promedio final 5.0, pero reprueban una asignatura o módulo del plan de estudio.
3. Aprueban con promedio final 5.5 pero reprueban dos asignaturas o módulos del plan de estudio

ARTÍCULO 16°

El Proceso de Evaluación deberá comprender y permitir a los estudiantes y apoderados:

En relación a los estudiantes:

- Tener **claridad**, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, **respecto de qué es lo que se espera que aprendan** y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- Conocer procedimientos e instrumentos que utilizan los docentes para evaluar el logro de los aprendizajes correspondientes al nivel en el que se encuentre el estudiante.

- Conocer su propio rendimiento, comprendiendo la complejidad de las tareas emprendidas y sus propias capacidades.
- Ser informado de los resultados del proceso evaluativo, que se traduce en las calificaciones, porcentajes de logros y conceptos.
- Recibir retroalimentación en base al proceso en la adquisición del aprendizaje y por tanto a la evaluación en la puesta en práctica del conocimiento, habilidad y/o actitud. Se entenderá la **retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo**. Esta consiste en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de los objetivos evaluados.
- Tener una participación activa en la evaluación, involucrándose de forma más directa en el proceso.
- Ser atendidos de acuerdo a las Necesidades Educativas Especiales.

En relación a los apoderados:

- Conocer las formas evaluativas, sus correspondientes resultados y porcentajes de logro.
- Recibir **informe de notas parciales durante el primer semestre y segundo semestre**.
- Recibir **informe de notas finales**.
- Se certificarán anualmente las calificaciones de cada estudiante del establecimiento.

En relación a los docentes:

- Evaluar **lo definido en el Currículum Nacional** y aquellos elementos que deben ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar como: **conocimientos, habilidades y actitudes**.
- Evaluar el proceso del aprendizaje desde el momento en que se comienza a enseñar el objetivo u objetivos de aprendizaje hasta su término, verificando paso a paso los cambios y mejoras que muestra el estudiante
- Calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente **han tenido la oportunidad de aprender**.
- Tener claridad **respecto de qué es lo que se espera que aprendan los estudiantes** y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- Identificar las necesidades educativas, a fin de **proporcionar oportunamente medidas pedagógicas** remediales que favorezcan el aprendizaje de todos los estudiantes.
- Comunicar los resultados de las evaluaciones aplicadas a los estudiantes, sus niveles de logro en un plazo que **no debe exceder los diez días hábiles** desde su aplicación.
- Realizar una evaluación diagnóstica al comienzo de cada unidad de aprendizaje, con el fin de recoger información sobre los procesos de enseñanza aprendizaje, **analizar continuamente, y ajustar**, cuando se considere necesario.

- Identificar y derivar a los estudiantes con NEE a los especialistas del programa de Inclusión Escolar.
- Retroalimentar en base a las evaluaciones y aprendizajes. **Dichas retroalimentaciones deben estar expresamente incorporadas en el leccionario y en las planificaciones docentes.** Se estipula en este reglamento que dicho proceso de Retroalimentación **será posterior a la aplicación de un instrumento de Evaluación.** En este contexto, la retroalimentación se transforma en parte fundamental de cada proceso evaluativo, pues permite que los estudiantes cuenten continuamente con información sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje que los ayuden avanzar y facilita al docente ir adecuando la enseñanza a partir de una reflexión sobre el impacto de los procesos de enseñanza que lidera con sus estudiantes.
- Las calificaciones se registrarán en el libro de clases y en una plataforma virtual que estipule el sostenedor en conjunto con el equipo de gestión del establecimiento.
- Se entregarán dos (2) informes de calificaciones por semestre a los apoderados. Uno a mitad y el otro al finalizar el mismo.

ARTICULO 17°

Las calificaciones o notas, son un producto significativo del proceso evaluativo, ellas expresan aspectos cuantitativos y cualitativos del aprendizaje escolar, sin embargo, no constituyen la única, ni principal fuente de información al respecto para los estudiantes, su familia y/o los docentes. Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio de cada uno de los cursos.

ARTICULO 18°

Los alumnos deberán ser calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica que comprende del 1 al 7. Indicando sus niveles de logro establecido en una Tabla de Conversión entregada por la Unidad Técnico Pedagógica. Estas calificaciones deberán referirse solamente al rendimiento escolar. Por ningún motivo, las calificaciones podrán referirse a aspectos disciplinarios o de responsabilidad, considerando en ello tanto aspectos cualitativos como cuantitativos; la nota mínima de aprobación es 4.0.

ARTICULO 19°

La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión no incidirá en el promedio final ni en su promoción escolar de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°924, de 1983. Se registrará en concepto, siendo el promedio, la sumatoria de notas parciales del semestre.

MB	Muy Bueno	60 a 70
B	Bueno	50 a 59
S	Suficiente	40 a 49
I	Insuficiente	10 a 39

ARTICULO 20°

La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Consejo de curso y Orientación no incidirá en el promedio final ni en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°924, de 1983. Se registrará en concepto, siendo el promedio, la sumatoria de notas parciales del semestre.

MB	Muy Bueno	60 a 70
B	Bueno	50 a 59
S	Suficiente	40 a 49
I	Insuficiente	10 a 39

ARTICULO 21°

Respecto de la cantidad de calificaciones. Lo propuesto en el artículo 9° del decreto 67/2018 busca desvincular la práctica de definir las calificaciones en relación a la cantidad de horas de la asignatura en el plan de estudio, y establecer la necesidad de **fomentar una reflexión pedagógica sobre qué, cuándo y cuánto evaluar y calificar**. Se estipula que las decisiones deben tomarse basándose en argumentos pedagógicos; con esto se pretende fomentar que exista mayor coherencia entre la evaluación y cómo los docentes planifican los procesos de enseñanza-aprendizaje a partir de los objetivos de aprendizaje del Currículum Nacional. **Finalmente, la cantidad de calificaciones debiera ser una consecuencia de este proceso de planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje y evaluación, y no antecederlo. Ante ello el establecimiento, exigirá un mínimo de 4 (cuatro) calificaciones y un máximo de 10 (diez) calificaciones por asignatura, según lo disponga cada planificación respectiva.** Se entiende que cada una de estas calificaciones, tienen la misma ponderación, exceptuando el examen final anual que pondera un 20%.

ARTICULO 22°

Todo cambio de nota en los Libros de Clases realizados por el Profesor de Asignatura debe ser comunicado a la Unidad Técnico Pedagógica y debe ser debidamente justificado por el docente que realiza el cambio.

TITULO IV: DE LAS INDICACIONES, RESTRICCIONES Y FALTAS

ARTICULO 23°

- a) Es deber del profesor señalar con claridad a los alumnos los objetivos del aprendizaje en cada clase.
- b) Es importante que el profesor enfatice las capacidades de los estudiantes y no las debilidades, otorgando reconocimiento frecuente. Asimismo, contribuir a la organización

ACAPREMIL

de las relaciones entre profesores y alumnos para crear un ambiente de trabajo ordenado basado en el respeto mutuo y entre los propios alumnos.

- c) El profesor debe elaborar un Calendario Semestral de Evaluaciones Parciales.
- d) Los alumnos deben conocer el calendario de evaluaciones al inicio de cada semestre y los contenidos o aprendizajes esperados a evaluar con una semana de anticipación previa a la fecha de la evaluación con copia en el diario mural en caso que sea prueba. Si la evaluación corresponde a trabajos, se debe entregar la rúbrica, pauta de cotejo o evaluación antes de comenzar el trabajo.
- e) En caso de inasistencia de un estudiante, éste es el responsable de informarse acerca de los contenidos o aprendizajes a evaluar.
- f) Los estudiantes deben conocer exactamente la puntuación de cada una de las preguntas y el puntaje total del instrumento de evaluación.
- g) A lo más se puede aplicar dos pruebas parciales el mismo día de diferentes Asignaturas. En el caso de los exámenes, corresponde una diaria y se puede aplicar, además, una evaluación parcial de una Asignatura diferente.
- h) Aplicado el procedimiento de evaluación, los alumnos deben conocer el resultado de una evaluación a lo más dentro de los 10 días hábiles siguientes, si las notas deficientes supera el 30% debe ser consultado, analizado con UTP y presentar la situación en reflexión pedagógica. Además y luego de esta reflexión debe fijarse una fecha para una evaluación remedial dentro de los 5 días hábiles subsiguientes.
- i) Posterior a su aplicación, todas las evaluaciones serán corregidas y analizadas en clases total o parcialmente, para que los alumnos reciban una retroalimentación inmediata.
- j) Toda apelación se debe hacer directamente al profesor de Asignatura en primera instancia, luego al profesor jefe en segunda instancia y, finalmente si no se entrega respuesta aceptable, por escrito en la Unidad Técnico Pedagógica. Esta gestión debe ser antes que se cierre el semestre en que fue tomada. Para ello es responsabilidad del alumno cuidar los documentos de evaluación toda vez que se le sea entregado con la calificación.
- k) El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso, a lo menos en una oportunidad en básica y en una oportunidad en media.
- l) En caso de plagio y/o copia, este reglamento se regirá por el manual de convivencia del establecimiento que estipula: “Comunicado al apoderado, citación en conjunto con el estudiante. Asumir compromisos dejando constancia de los acuerdos en el libro de clases y carpeta personal del estudiante”.

ARTICULO 24°

Ningún alumno podrá ser evaluado en un semestre sin haber finalizado el proceso evaluativo del semestre anterior. Será responsabilidad del Profesor de la asignatura en particular y UTP correspondiente velar por el cumplimiento de esta disposición.

ARTICULO 25°

Durante cada semestre se realizarán dos reuniones de Padres y Apoderados, con el fin de entregar un informe de calificaciones parciales respectivamente. Si un apoderado no asiste a reunión o requiere de esta información en otra oportunidad debe retirar el informe en inspectoría de forma presencial.

TITULO V: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

Por diversificación de la evaluación se entiende responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido. En coherencia con un enfoque de inclusión y valoración de la diversidad, se busca transitar desde una noción de diferenciación de la enseñanza y de la evaluación, generalmente referida de manera exclusiva a estudiantes con necesidades educativas especiales, a una noción de diversificación, que considera la diversidad presente en la sociedad y por tanto inherente a todas las aulas. En este sentido, la evaluación provee información que permite visibilizar la diversidad y adecuar los procesos de enseñanza- aprendizaje a los distintos estudiantes, ayudando a identificar y proveer apoyos de forma temprana.

ARTICULO 26°

Los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE), que le impidan desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje, se les aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada. Esta NEE debe estar respaldada por un profesional competente en el área con un informe actualizado.

Evaluación Diferenciada: Este procedimiento se aplicará a los estudiantes que pertenezcan al PROGRAMA DE INCLUSIÓN ESCOLAR (DECRETO 170/2009 – DECRETO 83/20159. La aplicación de la evaluación se realiza de acuerdo a las adecuaciones curriculares, accesible a las características y condiciones individuales de los mismos, de acuerdo a los criterios y orientaciones establecidos en el Decreto 83/2015.

ARTICULO 27°

Los estudiantes que acrediten tener Necesidades Educativas Especiales como: Trastornos sensoriales, trastornos motores, trastornos específicos de aprendizaje, etc. deberán seguir el procedimiento para acreditar situación que a continuación se detalla:

- Presentar la documentación respectiva en U.T.P., por ejemplo: certificados médicos,

informes psicológicos, informe de profesores de Educación Diferencial, que den cuenta de **las Necesidades** Educativas del alumno solicitante.

- Solicitud personal y por escrito del Apoderado.
- Antecedentes del Estudiante: Informe de Personalidad otorgado por el Profesor Jefe anterior, antecedentes de integración e historial pedagógico.

Estos antecedentes deben ser entregados durante el mes de Marzo de cada año o inmediatamente presentada la situación. Si el diagnóstico se mantiene, el trámite de acreditación debe repetirse al inicio del siguiente año escolar. - La Dirección, junto a U.T.P., informará al profesorado sobre los estudiantes que estén en esta situación, señalando si el caso es transitorio o permanente, para proceder a la evaluación diferenciada y, de esta forma, desarrollar estrategias de evaluación que representen de buena forma el aprendizaje de los estudiantes, que sean interesantes y les permitan poner en acción lo aprendido de distintas formas aplicadas, integradas y creativas acordes a sus características y necesidades.

ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

ARTICULO 28°

El colegio, preverá distintos sistemas de evaluación atendiendo el amplio abanico de intereses, aptitudes, capacidades, motivaciones de los estudiantes de forma tal que se pueda dar respuesta oportuna y eficaz a las diferencias individuales propias de cada persona.

TITULO VI: ADAPTACIONES CURRICULARES

ARTICULO 29°

Consideramos adaptaciones curriculares los cambios que se produzcan en el currículo con el fin de atender a las diferencias individuales de nuestros estudiantes. El equipo de gestión en conjunto con el equipo docente un consejo, establece cada adaptación curricular con antelación para contribuir al logro de los objetivos propuestos para nuestros estudiantes. Estos casos pudieran ser

- 1) Deficiencias cognitivas leves.
- 2) Defenecías motoras prevista e imprevistas.
- 3) Licencias médicas prolongadas que impidan al estudiante asistir al establecimiento.
- 4) Asistencia a torneos nacionales o internacionales en el que la ausencia sea mayor a una semana.
- 5) Otros que evaluara la Dirección del establecimiento en función a las necesidades que presente los estudiantes.

TITULO VII: FORMACIÓN DE LA AUTONOMÍA.

ARTICULO 30°

La inasistencia a la aplicación de instrumentos evaluativos deben ser justificados en U.T.P. personalmente por el Apoderado, a través de certificación médica u otro documento que certifique la inasistencia con anterioridad a la evaluación, o dentro de las 24 horas siguientes, salvo situaciones imprevistas debidamente comprobadas en U.T.P., la que certificará dicha situación en la Agenda Escolar del Alumno o libreta de comunicación, cuando éste se integre a clases. Los estudiantes deberán rendir o presentar las evaluaciones en fecha que acuerde el profesor de la asignatura respectivo con U.T.P de tal manera de no entorpecer el normal avance de clases.

ARTICULO 31°

Los estudiantes que falten sin justificación oportuna a una situación evaluativa fijada con anticipación serán evaluados en la clase siguiente, con un porcentaje de exigencia de un 60% en la escala evaluativa. Además se establece que, si es necesario, se dejará constancia de actitudes negativas producidas en el momento. El alumno que incurra reiteradamente en inasistencias a las evaluaciones pasará su caso a Unidad Técnico Pedagógica, quien determinará las medidas a aplicar.

ARTICULO 32°

Del procedimiento de evaluación para estudiantes que se ausentan por periodos determinados cuando se trate de inasistencias superiores a una semana, debidamente justificadas (certificados médicos, otros), el alumno deberá rendir las evaluaciones pendientes de acuerdo al calendario convenido con los respectivos profesores, quien(es) debe(n) entregarle además las Tablas de Especificaciones correspondientes, todo coordinado por el profesor jefe de curso, con conocimiento de la Unidad Técnico Pedagógica. En caso de que el estudiante no cumpla con la recalendarización es deber de la jefa de U.T.P. generar la última instancia de evaluación.

ARTICULO 33°

Los estudiantes que teniendo evaluación y su Apoderado solicite retiro del Establecimiento, deberán hacerlo personalmente con una justificación debidamente avalada en la Unidad Técnico Pedagógica.

ARTICULO 34°

El Apoderado será informado de las calificaciones de su pupilo(a) a través de un informe en el trascurso del semestre y un completo resumen semestral y anual mediante certificados

computacionales, en reuniones de apoderados.

ARTICULO 35°

Las situaciones de evaluación y/o promoción de carácter especial serán resueltas de acuerdo a los siguientes criterios:

a.- Ausencias a clases por períodos prolongados: Se procederá a calendarizar la regulación de situaciones de evaluación pendientes de común acuerdo entre el profesor y alumno con previo conocimiento de la U.T.P. y la justificación correspondiente del apoderado.

b.- Enfermedad: Previa presentación de certificado médico, dentro de las 48 horas, se procederá a establecer el calendario de regularización de común acuerdo entre el profesor y el alumno después de la autorización de la U.T.P.

c.- Embarazo: Se podrá calcular el promedio final anual con las calificaciones de un semestre completo y a lo menos el 30% de evaluaciones mínimas en cada uno de las asignaturas del semestre incompleto, entendiéndose que el promedio final debe ser el resultado de la sumatoria de dos semestres.

d.- Participación en actividad extraescolar y representación de la institución educativa: Se otorgan facilidades según estudio de cada caso, procediéndose a calendarizar las situaciones de evaluaciones pendientes en común acuerdo profesor – alumno y U.T.P.

e.- Becas de intercambio al extranjero: Para que el año escolar sea válido, el alumno(a) deberá tener calificaciones en todos las asignaturas correspondientes a un semestre, y a lo menos un 30% de evaluaciones mínimas en cada uno de los subsectores del semestre incompleto.

TITULO VIII: DE LA PROMOCIÓN.

ARTICULO 36°

Para determinar la promoción de los estudiantes de 7° y 8° de Enseñanza Básica, 1° a 4° de Enseñanza Media se aplicará lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Exento N° 112/99 y sus anexos.

El proceso de toma de decisión sobre la promoción de los estudiantes que promueve el decreto 67/2018 se basa en el tránsito desde la repitencia automática a la repitencia entendida como medida excepcional, lo importante es generar los acompañamientos más pertinentes y oportunos para dichos estudiantes de modo de hacer todo lo posible por evitar que repitan, sin embargo, **ESTO NO IMPLICA LA ELIMINACIÓN DE LA REPITENCIA.**

Estrategias para evitar la repitencia:

- 1) Prevenir las dificultades de los estudiantes.
- 2) Atender especialmente el proceso de la evaluación más que el producto final que es la evaluación exclusiva del instrumento.
- 3) Monitorear, identificar y apoyar tempranamente a los estudiantes con dificultades.
- 4) Promover (a los estudiantes en riesgo de repitencia) con acompañamiento focalizado, intensivo y monitoreado.
- 5) Se realizarán dos (2) consejos de evaluación semestral para analizar el rendimiento estudiantil.
- 6) La UTP en conjunto con los departamentos de ciencias y humanidades hará el seguimiento de los casos de estudiantes que tengan riesgo de repitencia. Contemplando entrevistas con el afectado, acuerdos pedagógicos, entre otros.
- 7) Se establecerá un sistema de tutorías que agendarán los departamentos de ciencias y humanidades, con supervisión de UTP en aquellas asignaturas que generen mucha dificultad a los estudiantes. Esto lo determinará el consejo de profesores y será informado por UTP a los apoderados de forma oportuna y convenido en acta, por cuanto esta actividad se realizará en horas no lectivas.

Procedimientos para el análisis de situación de repitencia:

- 1) El consejo de profesores analizará el desempeño académico del estudiante y remitirá un informe detallado y con medios de verificación, como el cuaderno de registro anecdótico, instrumentos de evaluación, entre otros al director con copia al jefe de UTP.
- 2) El director del plantel tendrá entrevista con el apoderado, para informar situación final del estudiante, teniendo todos los antecedentes del caso.
- 3) UTP supervisará a los departamentos de ciencias y humanidades en la elaboración de un cronograma de acompañamiento académico y socioemocional para el estudiante que ha repetido de curso, durante todo el primer semestre, haciendo énfasis en las asignaturas con más falencias.
- 4) En caso de ser necesario, trabajara en conjunto con el Encargado de Convivencia escolar, para diagnosticar la situación en todos los ámbitos y obtener mejores logros académicos.

Procedimiento para estudiantes que hayan reprobado asignaturas o módulos.

- 1) La unidad técnica pedagógica deberá tener una estadística, de aquellos estudiantes que hayan reprobado una asignatura o modulo, pero aun así hayan aprobado de curso.
- 2) A partir de la estadística y en reunión con los jefes de departamento la unidad técnico pedagógica girara instrucciones para realizar un plan especial de acompañamiento académico y socioemocional a estos estudiantes.
- 3) La unidad técnico pedagógica informara de forma oportuna a los apoderados mediante acuerdos en acta del acompañamiento académico y socioemocional.
- 4) Los jefes de departamento informaran de este plan especial a los profesores de asignatura, para que lo pongan en marcha durante todo el primer semestre con estos estudiantes.
- 5) Al término del primer semestre, los profesores de las asignaturas darán reporte del avance del estudiante a sus jefes de departamentos.
- 6) Los jefes de departamento darán reposte a la unidad técnico pedagógica al término del primer semestre de estos avances y se determinara la finalización o continuación del acompañamiento académico y socioemocional durante el segundo semestre.

ARTICULO 37°

Asistencia:

a.- Serán promovidos los estudiantes que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

b.- Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos (as) en eventos nacionales e internacionales en el área deporte, la cultura, las ciencias y las artes.

c.- El Director del establecimiento en conjunto con el Jefe Técnico Pedagógico, consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentaje menores a la asistencia requerida. Para tal efecto, el Apoderado deberá solicitar, por escrito a Dirección, la revisión del caso adjuntando los antecedentes que lo acredite

TÍTULO IX: DE LA EVALUACIÓN DE LA TRANSVERSALIDAD VALÓRICA.

ARTICULO 38°

Todo educador de este establecimiento educacional, de acuerdo al DS 220 deberá evaluar los Objetivos Transversales con el fin de clarificar, fomentar, desarrollar, afianzar y estabilizar valores, actitudes y comportamientos en los estudiantes.

ARTICULO 39°

Todo Profesor Jefe deberá elaborar semestralmente un informe de desarrollo personal de cada alumno de su curso en una plantilla diseñada para tal efecto, entregada por Orientación.

DE LA CERTIFICACIÓN:

ARTICULO 40°

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional, entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudio que indique las asignaturas, calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, el porcentaje anual de asistencia, y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. (SIGE). Bajo ninguna circunstancia este documento, podrá ser retenido por el establecimiento educacional.

Además, se entregará un informe de Crecimiento Personal (informe de Personalidad) a todos los estudiantes, correspondiente al año escolar cursado desde 7° básico a 4° enseñanza Media.

DISPOSICIONES FINALES:

ARTICULO 41°

Cualquier modificación y/o derogación de este documento debe cumplir con las siguientes pautas:

- 1) Análisis y evaluación por parte del consejo de profesores.
- 2) Análisis y evaluación del consejo escolar.

ARTICULO 42°

Todo aquello no previsto en este reglamento y no resuelto por el Director del establecimiento; será consultado a la Provincial de Educación que se rige el establecimiento. Igualmente, aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, como desastres naturales, sanitarios y otros hechos que impida al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar termino adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes.

ACAPREMIL

ACAPREMIL

ACAPREMIL



ACADEMIA POLIVALENTE DE FORMACIÓN PRE MILITAR

ACAPREMI L GENERAL JOSÉ MIGUEL CARRERA



ACADEMIA POLIVALENTE DE FORMACIÓN PRE MILITAR

ACAPREMI - GENERAL JOSÉ MIGUEL CARRERA